I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000369

DECRETO EXENTO N° 202/ /2014

Cerrillos, 24 FEB 2014

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/863/2014; el Memorándum N°1000/099/2014 del Director Jurídico; Decreto N°215 de Dirección de Administración y Finanzas de fecha 29 de enero de 2014, solicitud de pedido N°1217 emitida por la Dirección de Desarrollo Comunitario , Orden de compra N° 324-2655-SE13; certificado de factibilidad presupuestaria N° 9050, Resolución de Adjudicación N°400/606/RP/2013, acta de recepción N°5002 de la Dirección de Administración y Finanzas; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Decreto Exento N° 202/102/2014, de fecha 24 de enero del año 2014, se aprobó el programa denominado "Cerrillos Se Abre A La Cultura En Verano", cuyo objetivo es identificar a la comuna de Cerrillos como un hito más dentro de la agenda cultural de Santiago. Dentro de su calendario se contempla una presentación musical la obra artística de don **PATRICIO MANNS DE FOLLIOT** en la comuna de Cerrillos con fecha 7 de febrero del presente año.

Que, por Resolución de Adjudicación N° 400-CD/03, de 29 de enero de 2014, se decretó la contratación vía trato directo del grupo musical antedicho.

D E C R E T O

1. Apruébase el Contrato, suscrito con fecha 29 de enero de 2014, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS** y don **PATRICIO MANNS DE FOLLIOT**, cédula nacional de identidad N° 3.441.168-9, han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios, para que presente su obra artística en un concierto de música que se realizará por una sola vez el día 7 de febrero presente año a las 20:00 horas, en el Barrio "Villa México" de la comuna de Cerrillos, en el lugar que la I. Municipalidad habilitará para tal efecto.

1.1. Conforme al Decreto citado, La Municipalidad de Cerrillos se obliga a pagar por los servicios prestados la suma de **$ 1.666.667.-** (un millón seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos) líquidos.

1.2. De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

1.3. El Contratado sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados una vez presentada la obra y bajo la condición de entregar la correspondiente boleta de honorarios. Dicho documento deberá ser visado por el Director de Desarrollo Comunitario, a más tardar el quinto día hábil posterior a la prestación del servicio.

DECRETO EXENTO N° 202/ /2014

1.4. El Prestador del Servicio acepta realizar la prestación de servicios señalada y asume la responsabilidad absoluta en cuanto a la calidad del servicio y al cumplimiento de las condiciones establecidas en este instrumento.

1.5. En caso de incumplimiento de la prestación del servicio, El Contratado se obliga a pagar al Mandante, a título de indemnización de perjuicios, a la Municipalidad una suma equivalente al precio señalado en la cláusula tercera de este contrato, sin perjuicio del derecho de hacer efectivas las acciones legales que en derecho correspondan y garantía de cabal cumplimiento del contrato.

1.6. La Unidad Técnica responsable de la coordinación y supervisión de este contrato será la Dirección de Desarrollo Comunitario, por intermedio de su Departamento de Cultura, la que deberá designar un funcionario de su dependencia como encargado del contrato, con el objeto de supervisar el fiel cumplimiento de las obligaciones del contrato.

1.7. Son causales de término anticipado y administrativo del contrato:

a.- Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
b.- Por incumplimiento de El Contratado a las obligaciones del contrato, según lo determine la Unidad Técnica.

1.8. La Municipalidad podrá extinguir este contrato en cualquier momento, por causales ajenas a la responsabilidad del contratado, dando aviso por escrito y fundamentando su decisión con anticipación a la prestación del servicio.

1.9. En caso que el término del contrato sea imputable al contratado se podrá finalizar de inmediato y sin forma de juicio, sin perjuicio que la Municipalidad haga efectivas las retenciones que existan y el derecho a ejercer las acciones legales pertinentes.

1.10. Los gastos que ocasionen el término anticipado del contrato imputable a El Contratado serán de su cargo.

1.11. Las partes señalan expresamente que la I. Municipalidad de Cerrillos nada adeuda por las obligaciones derivadas del presente contrato u otro servicio relacionado, o por cualquier otro gasto que diga relación con la presentación señalada, otorgándole don Patricio Manns de Folliot con el pago estipulado en la cláusula tercera el más amplio, total y completo finiquito señalando que las obligaciones de la I. Municipalidad de Cerrillos quedaran íntegramente cumplidas con el pago del precio señalado.

1.12. El presente contrato se interpretará siempre en el sentido que El Contratado se obliga a efectuar la prestación del servicio objeto del mismo. Además, se interpretará en el sentido que mejor resguarde los intereses municipales.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N° 202/ 000369 /2014

2. El contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputará a la imputará a la cuenta 215.22.08.11 "Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos" del presupuesto municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

HERNAN TRIVIÑO VÁSQUEZ
Secretario Municipal (s)

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/HTV/mmj.

Distribución
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Tesorería Municipal
Secplan
Dirección de Desarrollo Comunitario
Depto. Cultura
Contratista
Página Web